

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa etosuj a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. Artículo 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde se manecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debeta verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonaran 150 pesetas linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »

PAGO PLANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el término municipal de Sandoval de la Reina (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 60, de fecha 13 de marzo de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 27 de marzo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.294

Se regula la campaña agrícola 1949 50 de la patata

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, sobre la libertad de precio, comercio y consumo de la patata, procede dictar normas complementarias para el desarrollo de dicha Orden.

En su virtud, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Art. 1.º De acuerdo con lo que dispone la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de 24 de marzo

de 1950, se considerará, a partir de primeros de abril del año en curso, libre de precio, comercio y consumo, la patata, en todo el territorio nacional.

Art. 2.º A efectos de información, las Comisarías de Recursos y en su caso las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, en la esfera de acción que unas y otras tienen encomendadas actualmente, en relación con la patata, formarán un avance informativo de producción provincial probable para la patata, de cada época, remitiendo a la Comisaría en las fechas que se señalen, resumen por Municipios de la cosecha estimada.

Art. 3.º Para el mejor desenvolvimiento del abastecimiento nacional, y desarrollar la ayuda precisa para la movilización de la patata, la Comisaría podrá establecer corrientes comerciales adecuadas a cada época de producción y formular los planes de transporte que en conjunto se estimen convenientes.

Art. 4.º A los efectos a que se refiere el artículo anterior, la movilización de patatas en todo el territorio nacional, en cantidad superior a 300 kilogramos, requerirá la guía única de circulación, que será expedida sin restricción alguna para los destinos que sean solicitados, o, en su caso, para aquellos que estén previstos en las corrientes comerciales cuando éstas se establezcan.

La necesidad de guía de circulación se refiere a la patata que desde el campo, domicilio del productor o almacén de compra y recogida en origen sea enviada a destino para consumo. Desde campo a domicilio del productor a los almacenes de recogida y desde almacén de destino a detallista en la misma localidad, no será precisa guía ni documento alguno de circulación.

En todo caso podrán circular sin guía ni documento alguno las partidas inferiores a 300 kilogramos.

Art. 5.º Los productores, intermediarios en el comercio de la pa-

tata y, en su caso, los consumidores, podrán solicitar cuantas guías de circulación precisen para el transporte de partidas contratadas en firme para su consumo. Estas guías serán expedidas—precisamente dentro del mismo día en que se soliciten—por las Comisarías de Recursos y Delegaciones Provinciales en su caso, u Organismos locales de ellas dependientes, en quienes deberán delegar siempre que sea conveniente para lograr una mayor facilidad en la movilización de este producto.

Art. 6.º Las Comisarías de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos formalizarán diariamente un resumen de las guías expedidas, en el que se totalizará por destinos provinciales las salidas de patata en dicha fecha y se resumirán a su vez dichos datos quincenalmente, remitiéndolos a la Dirección Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 7.º Quedan sin efecto los cupos base, coeficientes, etc. que los Organismos interventores tenían señalados a los distintos intermediarios y diversos escalones del comercio de la patata.

Podrán dedicarse al comercio de la patata los actuales almacenistas, las Hermandades de Labradores, las Cooperativas legalmente reconocidas y cuantas personas naturales o jurídicas deseen ejercer este comercio, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones legales de tipo mercantil o fiscal actualmente en vigor.

Los almacenistas de patatas en frigoríficos solo podrán efectuarse previa autorización de la Comisaría General en cada caso.

Art. 8.º Cuantos se dedican al comercio de la patata de consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, deberán solicitar de las Inspecciones Provinciales de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se les provea

de un Libro de Almacén, editado con arreglo al modelo establecido por la Comisaría General.

En dicho Libro se registrarán al día las operaciones de compra y venta y deberán ir de acuerdo con el Libro de Ventas, haciéndose constar en él la fecha, procedencia y número de las guías de circulación de todas y cada una de las partidas de patatas que adquieran, aunque la mercancía no pase materialmente por la fase de almacenamiento, y análogos datos para las ventas, sin que este requisito tenga otro alcance que el de disponer de la debida información a los efectos de conocimiento del movimiento de la patata y la regulación de las corrientes comerciales, así como a los que se determinan en el artículo noveno de esta Circular.

Art. 9.º Si por circunstancias excepcionales hubiera de establecerse nuevamente la intervención de este producto, la actividad comercial que desplieguen durante la libertad los distintos intermediarios aludidos, según datos que se obtengan de sus Libros de Almacén, servirán de base para la fijación de coeficientes, cupos de compra, o almacenamiento, etc.

Art. 10. Los remitentes de patata deberán solicitar los vagones que precisen para sus envíos en el Registro de Peticiones de cada estación, debiendo comunicar las referidas peticiones a las Inspecciones Provinciales de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, para que éstas puedan gestionar los elementos de transporte necesarios,

Si se tratase de peticiones de trenes completos deberán solicitarlos de las citadas Inspecciones Provinciales de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, con diez días de anticipación.

En todos los casos quedan obligados a dar cuenta de los cargues y cumplimiento de las referidas peticiones a los expresados Organismos.

Art. 11. Se guirán siendo distri

buidas al público, en régimen de racionamiento, hasta su total liquidación, las existencias de patatas de consumo que, procedente de la recogida en régimen de intervención, obren en 31 de marzo de 1950 en poder de recolectores, mayoristas o detallistas, como asimismo todas las patatas procedentes de importación en curso.

Art. 12. En principio, y con objeto de lograr la máxima movilidad y flexibilidad en el desarrollo de la próxima campaña de patata temprana, no se establecen inicialmente por la Comisaría General corrientes comerciales para la misma.

En fecha oportuna, y según las circunstancias, se fijarán, si procediese, las que deban de cumplirse para la campaña venidera de patata tardía.

Art. 13. En las O. R. A. P. A. S., C. R. E. P. A. S. y entidades análogas encargadas de la intervención de la patata, serán disueltas las Secciones que se relacionaban con el comercio de este producto. A estos efectos, las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, llevarán a efecto, en el plazo más breve posible, dicha disolución, dando cuenta a la Comisaría General.

Art. 14. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo prevenido en las Circulares números 467 y 701 de dicho Organismo, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Art. 15. La presente Circular será de aplicación desde el día 1 de abril de 1950, a partir de cuya fecha quedarán sin efecto la Circular número 713 y oficios-circulares que se opongán al cumplimiento de la presente.

Burgos 4 de abril de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

Concurso de destajos.

Habiendo sido declarado desierto, por falta de licitadores, el concurso de destajos, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 de marzo próximo pasado, para las obras de construcción del camino vecinal de QUINTANAPALLA DEL MONTE EN JUARROS A LA CARRETERA DE QUINTANILLA A BELORADO; la Sección de Gobierno Permanente de esta Corporación, en sesión de 30 de dicho mes de marzo, acordó anunciar nuevo concurso de destajo para las obras de referencia, sobre las mismas bases y condiciones que rigieron para el anterior.

Presupuesto de ejecución por ad-

ministración de las obras que abarca el proyecto, 62.581'20 pesetas.

Id. de las que comprende este destajo, 46.709'52 pesetas.

Depósito provisional, 1.251'65 pesetas.

Fianza definitiva, 2.503'30 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, especiales y económico-administrativas se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías provinciales (Secretaría).

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'75 pesetas y un timbre provincial de peseta, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte, abierto, el resguardo que acredite haber hecho en la Caja de Fondos provinciales el depósito de fianza provisional, firmados ambos por el licitador, en el anverso y reverso del sobre.

Las proposiciones podrán presentarse desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el plazo de diez días naturales todos los días hábiles durante las horas de 9'30 a 12, en el Negociado de Obras y Vías de expresada Corporación.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación, a las 12 horas, en el Salón de Actos del Palacio provincial.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen como consecuencia de la adjudicación del concurso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D...., vecino de...., con domicilio en...., calle de...., enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, por concurso de destajos, de las obras contenidas en el Destajo único, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día.... del actual, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto de ejecución por administración del (tanto por ciento en letra), comprometiéndose a abonar los jornales mínimos con arreglo a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 4 de abril de 1950.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.—P. A. de la S. de G. P.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

CIRCULAR NÚM. 14

Sobre ingreso en esta Provincial del porcentaje de pastos y rastrojeras del año 1949 y envío de ordenanzas y presupuestos del año actual.

Con fecha 22 de diciembre último, interesaba a las Hermandades

y Juntas Locales de Fomento Pecuario—para la buena marcha administrativa de esta Provincial—el ingreso, dentro del citado mes, del importe correspondiente al porcentaje de pastos y rastrojeras del ejercicio 1949.

Encontrándose todavía en descubierta de tal obligación algunas Hermandades y Juntas Locales, a pesar de las prórrogas que se vienen otorgando para hacer más factible la liquidación del importe de los referidos pastos, cuya demora no solo origina el entorpecimiento administrativo de esta Provincial sino que constituye de hecho una infracción a lo estatuido en materia de pastos que acarrea las sanciones consiguientes, estimo procedente hacer una última advertencia en el sentido de que si en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos aquellos organismos locales que se encuentren en este caso no hubieren cancelado las cuentas que tengan pendientes, se procederá por esta Junta a su exacción por la vía de apremio con el recargo del 25 por 100.

También algunas Juntas Locales y Hermandades siguen sin remitir a esta Provincial las ordenanzas y presupuestos de pastos, cuyo plazo de entrada expiró en 31 de enero, según Circular núm. 13 de 1.º de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 255, de fecha 14 del mismo mes) que señalaba multas de 25 a 250 pesetas por incumplimiento de esta obligación, en virtud de la cual quedan sancionadas con 25 pesetas todas aquellas Juntas y Hermandades Sindicales que no hayan cumplimentado este servicio, debiendo ser hecha efectiva dicha sanción en un plazo de quince días, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de remitir las citadas ordenanzas y presupuestos dentro del mes de abril próximo. Esta sanción puede llegar a su máximo de 250 pesetas si se dejan transcurrir, en uno u otro caso, los plazos que se citan sin su debido cumplimiento.

Lo que comunico a los organismos interesados para la debida constancia y ejecución y en evitación de perjuicios y las máximas sanciones en que pudieran incurrir.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de marzo de 1950.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario y Presidentes de las Juntas Sindicales Agro-Pecuarías de esta provincia.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de la ciudad de Burgos, en providencia da-

da en juicio de faltas que se sigue en este de mi cargo, por hurto de un chaleco de punto propiedad de Amalia Sanz Moreno, de 16 años, soltera, sirvienta, hija de Alejandro y Matilde, natural de Quintanlara y que tuvo su domicilio en la calle de Santander, número 1, 2.º, ha acordado se cite a dicha denunciante para que comparezca en este Juzgado el día 10 del próximo abril, a las once y media de la mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentada Amalia Sanz Moreno, hoy de ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 27 de marzo de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 707 del año, seguido contra Francisco Jiménez Hernández, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 28'15 pesetas, que corresponde satisfacer a Francisco Jiménez Hernández.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Burgos a 22 de marzo de 1950.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Antonio Fournier.

Lerma

D. Rafael Gómez Escolar, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta ante este Juzgado y simultáneamente ante el de Paz de Santibáñez del Val, de los bienes embargados al

expedientado Prudencio Martínez Alonso, en expediente núm. 9618 del año 1946, de la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, y la que tendrá lugar al día siguiente hábil una vez transcurridos veinte de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana; se hace constar que, por ser segunda subasta, ésta tendrá lugar con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, una vez efectuada dicha rebaja; que todo licitador, para tomar parte en la subasta, acreditará su personalidad y depositará sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; se aprobará la subasta que resultare más ventajosa y, por último, se observarán las demás formalidades de Ley.

Dado en Lerma a 21 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, Rafael Gómez Escolar.—P. S. M., Corentino Gómez.

Fincas que se subastan

Una finca rústica, sita en el término municipal de Santibáñez del Val, sitio conocido por los «Arrénes de Abajo», de ocho celemines de sembradura, que linda por el Norte, ejidos; Sur, carretera; Este, Jacinta Martín, y Oeste, Pedro Alonso; así como una caseta enclavada en dicha finca, tasado todo ello en 1250 pesetas.

Don Rafael Gómez Escolar, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta, ante este Juzgado y simultáneamente ante el de Paz de Santa María del Campo, para el día siguiente hábil una vez transcurran veinte de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, los bienes que al final se expresarán, los cuales aparecen embargados como de la propiedad del penado Bonifacio de la Torre Marcos, en sumario 61-947, por lesiones, y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: Que por ser tercera subasta, ésta tendrá lugar sin sujeción a tipo; que todo licitador, para tomar parte en la misma, acreditará su personalidad y consignará sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; se aprobará la oferta que resultare más ventajosa y, por último, se guardarán las demás formalidades legales.

Dado en Lerma a 20 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, Rafael Gómez Escolar.—P. S. M., Corentino Gómez.

Fincas que se subastan

Una finca rústica, en el término municipal de Santa María del Campo y sitio conocido por los Valdeles, de dieciséis celemines, equivalente aproximadamente treinta y dos áreas, que linda por el Norte, camino; Sur, ejidos; Este, otra de Faustino Marcos, y Oeste, con la misma finca, tasada en mil pesetas.

Otra tierra al pago de Castellar, de una fanega y media, que linda al Norte, Desiderio Bernabé; Sur, Fabriciano Santiuste, valorada en mil pesetas.

Villarcayo

Requisitoria

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Cástor Castro Cortázar, de 48 años de edad, casado, industrial y vecino que fué últimamente de la ciudad de Medina de Pomar, hijo de Blas y Teresa, natural de Cebolleros, en este partido, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en el sumario seguido en este Juzgado con el número 63 de 1948, por falsedad, apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, dando de ello cuenta oportunamente.

Dada en Villarcayo a 28 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, Mario Deán.

Carrión de los Condes

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Sánchez Expósito, de 33 años de edad, que también usa los nombres de Bienvenido Hernández Ramón, Emilio Sánchez Expósito, José María de Gracia Expósito, Rufino de la Cruz González, Rafael González Pérez y Amador San Segundo Expósito, hijo de padres desconocidos y que se ignora su naturaleza, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, a fin de notificarle auto de procesamiento, dictado en el sumario número 26 de 1947, que se sigue por robo de una caballería y para ser asimismo reducido a prisión, con apercibimiento de que si no verifica, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será puesto a disposi-

ción de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a 28 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, Luis G. Quevedo.—El Secretario, Laureano de Paz.

Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el núm. 27 del año actual, como consecuencia de haberse hallado en el pozo de una finca, sita en las proximidades de esta localidad, el cadáver de una persona, cuya identificación no ha podido llevarse a cabo ante el avanzadísimo estado de putrefacción en que se hallaba y la falta de toda clase de ropas y documentos que lo permitan, si bien, no obstante, a consecuencia de las actuaciones y diligencias hasta ahora practicadas, se desprenden las siguientes circunstancias: que la muerte data de unos diez a doce meses, que pertenece al sexo masculino, que su edad debía ser de 55 a 60 años, y su estatura de 1'56 a 1'60 metros.

Lo que se hace público, a fin de que cuantas personas pudieran facilitar algún dato de interés, que permita la completa identificación del interfecto y la averiguación de los hechos determinantes de su muerte, lo participe con la máxima urgencia al Juzgado de Instrucción del partido a que pertenezca el pueblo de de su vecindad.

Dado en Sahagún a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Instrucción, Perfecto Andrés García.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de mercancías en automóvil por carretera, entre Bilbao y Riosa, con hijuelas entre Villarcayo y Oña y Zalla a Castro-Urdiales y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 «Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas

de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación provincial; a los Ayuntamientos de Arijalva, Valle de Valdebezana, Villarcayo, Medina de Pomar, Merindad de Montija, Valle de Mena, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Valdivielso, Oña y Sindicato provincial de Transportes.

Burgos 27 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera, entre Briviesca y Medina de Pomar (Estación) por Valdivielso, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Briviesca, Los Barrios, Cornudilla, Terminón, Oña, Merindad de Valdivielso, Merindad de Castilla la Vieja, Medina de Pomar y Sindicato Provincial de Transportes y los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita,

Servicio de Poza de la Sal a Burgos.

Id. de Condado de Valdivielso a Oña.

Id. de Espinosa de los Monteros a Burgos.

Id. de Poza de la Sal a Bilbao.

Burgos 25 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de viajeros en automóvil por carretera, entre El Cañón-Quincoces de Yuso y Medina de Pomar (Estación), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Junta de Oteo, Junta de la Cerca y Medina de Pomar, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Servicio de Medina de Pomar, Ciella y Bilbao.

Servicio de Quincoces de Yuso y Estación de Bercedo.

Burgos 25 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Alcaldía de Aguas Cándidas.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial, del Catastro de este término municipal pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1951, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten

en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda, reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Aguas Cándidas 28 de marzo de 1950.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padrones de Bureba, Salas de Bureba y Valle de Manzanedo.

El de Santa María Ribarrédonda, respecto de rústica y pecuaria.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Hallándose confeccionado el repartimiento de plagas del campo, para el ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, para que durante los cuales pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos de este término lo deseen y presentar durante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Manzanedo 29 de marzo de 1950.—El Alcalde, Gregorio Rojo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cebrecos.

Alcaldía de Neila.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, para el pago de la contribución pecuaria, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que contra la misma procedan.

Neila 27 de marzo de 1950.—El Alcalde, Valentín Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Bureba y Rebolledo de la Torre.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y con el fin de que surta efectos en la solicitud de prórroga de incorporación a filas de primera clase, formulada por el mozo del actual reemplazo, Pascual Mediavilla Martínez, se instruye en este Ayuntamiento expediente de ausencia para acreditar la de Maximino Mediavilla de Rioja, padre del referido mozo, en cuya situación se encuentra por un pe-

riodo superior a diez años, en ignorado paradero.

En consecuencia, se requiere tanto al presunto ausente como a cualquiera otra persona que pueda efectuarlo comunique a este Ayuntamiento el paradero del interesado.

Las circunstancias personales del aludido Maximino Mediavilla son: hijo de Pascual y Petra, natural de Vilviestre del Pinar, de 52 años de edad, estatura 1'600 metros.

Vilviestre del Pinar 26 de marzo de 1950.—El Alcalde, José María Cámara.

Alcaldía de Huerta del Rey.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Huerta del Rey 15 de marzo de 1950.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oña, Santa Cruz de la Salceda y Revilla Vallejera.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Valmala.

Se halla en esta Secretaría el proyecto y plano para la construcción de un puente. Se da de plazo hasta el 10 del próximo abril para que pueda ser examinado y presentar pliego de contrato.

Valmala 31 de marzo de 1950.—El Alcalde, Francisco Cámara.

Concurso-súbasta

Camión «Studebaker», J. 15, matrícula BU. 3533, de tres y media toneladas de carga. Procedimiento.

«Pliego cerrado». Condiciones, Secretaría Hermandad de Labradores de Belorado (Burgos) y las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia desde el 11 al 19 de febrero pasado. Tipo de tasación 62.000. Presentación pliegos hasta las 12 del día 8 del actual. Apertura de los mismos día 9 a las 13, en domicilio de la Hermandad. Fianza provisional 5000 pesetas. Modelo proposición y anuncio BOLETIN OFICIAL de la provincia Burgos, días señalados.

Belorado 1 abril 1950.—El Jefe de la Hermandad, Gregorio Rojo.

ELECTRA DE BURGOS, S. A.

Distribuidora de IBERDUERO

Junta general ordinaria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 14 de abril, a la una de la tarde, en el nuevo domicilio social de la Empresa, calle de Madrid, número 1, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1949.

Podrán asistir a la Junta los accionistas de esta Sociedad que acrediten la tenencia de sus títulos antes del día 13 de abril, en las nuevas oficinas de esta Sociedad, arriba mencionadas, donde se les facilitará tarjeta de asistencia.

Durante los ocho días anteriores al de la reunión de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y Cuentas del ejercicio.

Burgos 27 de marzo de 1950.—El Secretario del Consejo.

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.

LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR
R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 25 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo,
cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1948 35.698.655'82
Saldo en 31 de diciembre de 1949 39.510.903'78

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).